

REGISTRADA BAJO EL N° 5.181

VISTO:

La Ordenanza N° 5.174 s/Declárese la Emergencia en Salud Pública por 60 días, su modificatoria Ordenanza N° 5.175, el Expediente C.M. N° 09527-1; y

CONSIDERANDO:

Que el jueves 19 de marzo de este año este cuerpo sancionó la Ordenanza N° 5.174 que establece la Emergencia en Salud Pública en la Ciudad de Rafaela por 60 días, considerando la situación que atraviesa nuestra ciudad en materia sanitaria, por la pandemia del COVID-19 y los casos de Dengue detectados.

Que ya ha transcurrido el plazo que estipulaba tal declaración y considerando que la situación sanitaria sigue vigente, se hace necesario prorrogar la vigencia de la mencionada normativa.

Que, en los meses transcurridos, esta normativa ha sido importante para poder llevar a cabo acciones preventivas y de control, para contrarrestar las consecuencias negativas que la pandemia nos presenta como sociedad.

Que en este marco consideramos necesarios continuar dotando al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas para poder disponer los recursos necesarios para llevar a cabo acciones excepcionales y mantener bajo control el avance de estas enfermedades.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Prorróguese la emergencia en materia de Salud Pública declarada en la Ordenanza N° 5.174 y su modificatoria Ordenanza N° 5.175, en la ciudad de Rafaela durante el período de sesenta (60) días desde la sanción de la presente.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada digitalmente por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte. _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela